

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN DERECHO

(Prácticas Profesionales) en Aportación a la Administración de Justicia

UACM/PP/3054/EX

INFORME DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

YAZMÍN GARCÍA GONZÁLEZ

D I R E C T O R

DR. JOSÉ RICARDO PIÑA CANCINO

Ciudad de México, noviembre de 2025.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos y dedicatorias

El presente informe lo dedico a las personas e instituciones que contribuyeron en mi formación profesional, así mismo agradezco a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por darme la oportunidad de cursar la Licenciatura en Derecho, lo que me ha permitido fortalecer y cultivar más a fondo mis conocimientos sobre las Ciencias Sociales y Humanidades, de la misma forma doy mi reconocimiento a los excelentes docentes de ciclo básico y superior de la misma universidad por su apoyo e invaluable aportación en mi proceso educativo, ya que sin estos no me hubiera sido posible concluir de manera exitosa esta maravillosa licenciatura del derecho.

De igual manera manifiesto mi agradecimiento sincero al Dr. José Ricardo Piña Cancino, director del presente informe, más aún expreso mi gratitud a todos y cada uno de los lectores que me apoyaron en el proceso de titulación, entre ellos Lic. Laura Díaz Escutia, Mtro. Adrián López Cabello, Mtra. Milca Judith Calzada Lemus y Dr. Rodrigo Maison Rojas.

Finalmente agradezco a Dios y a mis amados padres por su eterno apoyo, así como a mis hermanos, sobrinos, amigos y compañero de vida, que me motivaron para seguir adelante con mi carrera profesional.

Índice

Introducción.....	1
I. Sentir personal del informe.....	2
II. Justificación del informe.....	3
III. Objetivo del informe.....	4
IV. Marco teórico del informe.....	5
V. Metodología o método y técnica del informe.....	5
VI. Paradigma del informe.....	5

Capítulo primero

Antecedentes históricos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

1. 1. Aspectos históricos de la formación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.....	6
---	---

Capítulo segundo

Marco conceptual.

2. 1. Concepto de juicio.....	12
2. 2. Concepto de demanda.....	12
2. 3. Concepto de proceso.....	13
2. 4. Concepto de etapas procesales.....	14

Capítulo tercero

Tipos de juicios en materia civil.

3. 1. Los diferentes tipos de juicios en materia civil.....	16
3. 2. Requisitos de la demanda del juicio ordinario civil.....	16
3. 3. Requisitos de la demanda del juicio ordinario mercantil.....	17
3. 4. Requisitos de la demanda del juicio ejecutivo mercantil.....	18
3. 5. Requisitos de la demanda del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.....	18

Capítulo cuarto

Informe de actividades de las prácticas profesionales.

4. 1. Informe de actividades de las prácticas profesionales.....	20
4. 2. La primera actividad de las prácticas profesionales.....	22
4. 3. La segunda actividad de las prácticas profesionales.....	24
4. 4. La tercera actividad de las prácticas profesionales.....	26
4. 5. La cuarta actividad de las prácticas profesionales.....	28
4. 6. La quinta actividad de las prácticas profesionales.....	31
4. 7. La sexta actividad de las prácticas profesionales.....	33
4. 8. Sugerencias y recomendaciones.....	35
VII. Conclusiones.....	38
VIII. Referencias bibliográficas.....	42

Introducción.

El presente informe tiene por objeto analizar el juicio civil escrito y oral tomando como base lo aprendido en las prácticas profesionales realizadas en el juzgado sexagésimo octavo civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Por ello, resulta relevante mencionar factores esenciales, como el procedimiento del juicio y los mecanismos judiciales para solucionar las controversias, por ende se precisa del análisis de documentos legales que permiten indagar cómo se desarrolla el procedimiento y de esta forma se puedan comprender los elementos que se llevan a cabo en el juzgado civil.

El contenido del presente informe se divide en cuatro capítulos, el primer capítulo se titula; “Antecedentes Históricos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, en este se analizan aspectos trascendentes como son la creación de los juzgados de primera instancia y sus mecanismos de juicio y de ejecución, además se mencionan las reformas más relevantes del juicio civil oral y escrito, así como la transición de los juzgados civiles de proceso escrito a los juicios orales.

El segundo capítulo, denominado “Marco conceptual”, analiza la importancia de los conceptos de juicio, demanda, proceso y etapas procesales, de los autores Carlos Arellano y José Ovalle, con el propósito de establecer un marco teórico que contribuye a la comprensión del proceso del juicio.

El tercer capítulo, titulado “Tipos de juicio en materia civil”, menciona los diferentes tipos de juicio en materia civil, así como los requisitos de la demanda del juicio ordinario civil, juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil y los requisitos de la demanda

del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Este capítulo es de vital importancia ya que permite al lector identificar los diferentes tipos de juicios en materia civil y mercantil, además en este se abordan los requisitos de la demanda, lo cual sirve para fortalecer la comprensión y la práctica de los procedimientos, así como la aplicación adecuada de la norma jurídica.

Por consiguiente, en el cuarto capítulo, denominado “Informe de Actividades de las Prácticas Profesionales”, en él se describe la importancia de las actividades realizadas en el juzgado sexagésimo octavo civil escrito, el cual explica el registro de oficios del libro de gobierno, dicha actividad es relevante para el control interno del juzgado. Además, se informa sobre la vinculación de promociones del Sistema Integral de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México del juzgado 68 civil escrito. Finalmente se agregan al presente informe algunas sugerencias, recomendaciones con sus respectivas conclusiones y por último las referencias bibliográficas consultadas.

I. Sentir personal del informe.

Este informe de indagación, recolección y análisis surge de las prácticas profesionales a nivel personal y profesional que me parece importante mencionar. En el ámbito personal se encuentra la necesidad de reflexionar sobre el proceso del juicio oral y escrito en materia civil, para comprender de manera más profunda las diferencias, similitudes y alcances de ambos procedimientos.

Las prácticas profesionales, en el ámbito profesional, pretenden el análisis sobre el juicio civil, oral y escrito, ya que se debe asegurar el debido proceso y el respeto de los

derechos fundamentales de los ciudadanos a través de un sistema legal sólido y confiable, por ser esencial para la solución de conflictos, es por esto que las instituciones jurídicas deben garantizar una respuesta eficaz y oportuna, con la contribución de todos los actores involucrados del sistema judicial, conforme al “Plan Institucional 2022-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México” (p.11), el cual contribuye con el fortalecimiento de las instancias jurídicas, para asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos y de esta manera se consiga arribar hacia una sociedad más justa y equitativa.

II. Justificación del informe.

Las prácticas profesionales que corresponden a la asignatura de la Licenciatura en Derecho que imparte la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, son para obtener el título del grado de Licenciatura en Derecho, es decir son un ejercicio educativo que compromete a los estudiantes en la participación como futuros profesionales, con los resultados obtenidos de la formación teórica y práctica.

El objetivo del informe es indagar sobre el juicio civil oral y escrito, a partir de las prácticas profesionales que realice de manera presencial en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en particular el juzgado sexagésimo octavo civil de proceso escrito. El requisito es cumplir con un horario de cuatro horas diarias, de lunes a viernes, durante seis meses, hasta cubrir un total de cuatrocientos ochenta horas, lo anterior se justifica debido a la realización de las prácticas profesionales en modalidad de titulación.

Es importante mencionar que los juzgados y tribunales fueron creados con la finalidad de establecer medidas alternas jurídicas por medio del estado, con la intención de resolver controversias entre las personas y garantizar su resolución de conformidad con las disposiciones normativas. En la actualidad el sistema judicial es complejo y moderno de acuerdo al “Plan Institucional 2022-2025 del Poder Judicial de Ciudad de México” (p.11-14), tiene por objeto garantizar el proceso y el procedimiento con la interpretación y aplicación del derecho.

Las controversias de las personas se conocen por medio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en materia civil, dichos problemas se derivan de la afeción de los derechos de particulares y deben garantizar el acceso a la justicia de manera imparcial y equitativa para resolver una amplia variedad de conflictos legales.

III. Objetivo del informe.

El objetivo del informe es indagar a través de las prácticas profesionales, con la participación activa del estudiante, podrá aplicar sus conocimientos y los elementos esenciales para su formación integral, este objetivo se consigue mediante la teoría y la práctica, al involucrarse en diferentes instituciones jurídicas, se complementa el programa de estudio y se favorece el desarrollo profesional. Además, permite conocer la formación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en particular el juzgado sexagésimo octavo civil de proceso escrito, ya que pretendemos analizar las instituciones judiciales, para comprender el proceso del juicio escrito y oral en los órganos jurisdiccionales. También, presentan ventajas y desventajas que deben ser valoradas en función de los objetivos de la impartición de justicia, siendo indispensable

comprender sus particularidades para garantizar procesos más eficaces, transparentes y respetuosos de los derechos de las partes.

IV. Marco teórico del informe.

Con respecto al marco teórico del informe, se tomara en consideración la “Teoría General del Proceso y el Derecho Procesal Civil”, ambos del autor José Ovalle que utilizaremos para la teoría del debido proceso del juicio civil oral y escrito, tomando en cuenta la clasificación, el proceso y el concepto jurídico del autor, Cipriano Gómez en su libro, “La Teoría General del Proceso y sus Conceptos Generales”, con la pretensión de registrar modestos aportes y reconocer limitaciones, aciertos y errores en la indagación del informe.

V. Metodología o método y técnica del informe.

Los métodos y técnicas del informe, fueron seleccionados a través del método hermenéutico del autor Carlos Manuel Villavella para la aplicación, la interpretación y la comprensión de la norma jurídica, por consiguiente, utilizare otros métodos como el documental, histórico, deductivo, inductivo y comparativo.

VI. Paradigma del informe.

El paradigma seleccionado para la elaboración del informe fue el hermenéutico, propuesto por los autores Alberto Saíd & Isidro Manuel González en su obra “Teoría general del proceso”. Dicho paradigma permite interpretar y relacionar las normas jurídicas. En este sentido, se empleará este enfoque para aplicar el criterio jurídico dentro del desarrollo del proceso judicial.

Capítulo primero

Antecedentes históricos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

1. Aspectos históricos de la formación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es un órgano judicial del gobierno de la ciudad y tiene como objetivo la administración de justicia expedita, pronta e imparcial en la demarcación territorial de la ciudad de México. En 1836 se crearon diez juzgados de primera instancia y un tribunal, con la finalidad de resolver los conflictos entre las personas, por medio de la impartición de justicia. Como lo establece Fernando Floresgómez y Gustavo Carvajal en su libro “Nociones de Derecho Positivo Mexicano”, sobre el congreso con las Siete Leyes Constitucionales de 1836, es relevante mencionar en particular la quinta ley, porque menciona la organización de los órganos jurisdiccionales.

La quinta ley se refiere a la organización del Poder Judicial de la República, el que se deposita en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales Supremos de los Departamentos, en los de Hacienda y en los Juzgados de Primera Instancia. (Floresgómez & Carvajal, 1992, p. 33)

Esta ley fue relevante porque se estableció con base a la ideología del grupo liberal, que promulgaba un gobierno republicano, democrático y federativo, por el contrario, el partido conservador pretendía un gobierno centralista de forma monárquica.

La Constitución Política de 1857, fue promulgada por el Congreso Constituyente con la colaboración del presidente Ignacio Comonfort, este hecho histórico fue trascendente porque se promulgo bajo el esquema de la nueva forma de gobierno, con un ideal de la república representativa, democrática y federal, su principal objetivo fue establecer y garantizar los derechos individuales de los ciudadanos por medio de la organización gubernamental, aquí se establece la división de poderes, el ejecutivo, legislativo y judicial de conformidad con lo establecido por el autor Fernando Floresgómez y Gustavo Carvajal, en su libro titulado, “Nociones de Derecho Positivo Mexicano”.

El 11 de marzo de ese año fue promulgada la Constitución, se adopta como forma de gobierno la República Representativa, Democrática y Federal, en este tipo de gobierno el poder Ejecutivo radica en el presidente de la República, siendo substituido en sus faltas por el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Bajo esta constitución se desató un período más de lucha sangrienta en la historia de México, la Guerra de Tres Años o Guerra de Reforma (1856 a 1860). (Floresgómez & Carvajal, 1992, p. 35)

La guerra de reforma fue un acontecimiento de gran relevancia, porque permitió la reorganización del gobierno en el contexto de la confrontación entre liberales y conservadores, durante este periodo y bajo el liderazgo del presidente Benito Juárez, se implementaron leyes y reformas que establecieron la separación entre la iglesia y el estado. Entre estas medidas destacó la creación del Registro Civil, mediante el cual se garantizó la identidad de los ciudadanos y se formalizó el matrimonio como un acto jurídico regulado por el estado, en lugar de la autoridad eclesiástica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en su calidad de carta fundamental, estableció las bases de la organización política de los estados, si bien su texto original ha sufrido diversas reformas a través de la norma jurídica, continúa siendo el marco normativo que rige la estructura y funcionamiento del estado mexicano.

Es importante citar el artículo 94 constitucional, porque establece las funciones de las instituciones judiciales, orientadas a la protección de los ciudadanos mediante la impartición de justicia pronta, expedita y gratuita.

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito. (CPEUM)

El artículo en comento dispone que la función de administración judicial se regula conforme a lo establecido en la misma carta magna.

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se publicó en la Gaceta Oficial 10-09-2009, mediante el acuerdo 7-54/2009 emitido por el Consejo de la Judicatura. En dicho acuerdo se establecieron los órganos judiciales y se eliminó el nombre de juez de primera instancia y juez de paz, es así como se sentaron las bases para la evolución y modernización del derecho civil en la Ciudad de México.

Según el “Manual de Organización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” (2020, p. 6), el juzgado civil recibió la atribución de conocer los juicios de arrendamiento inmobiliario relacionados con la materia civil. Igualmente, se modificó la

nomenclatura de los juzgados civiles del 67 al 83, con la finalidad de mejorar el ordenamiento mediante la reasignación de los números de juzgado y la creación de nuevos órganos judiciales. Este cambio fue relevante para fortalecer la estructura de las instituciones judiciales y mejorar los procedimientos procesales que obstaculizaban el acceso a la justicia pronta, imparcial y expedita.

La reforma del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial 10-09-2009 de conformidad con el artículo 971, el cual establece: “ARTICULO 971. En el juicio oral civil, se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración”.

La reforma citada es importante porque introdujo el juicio civil oral, garantizando que los procesos se lleven a cabo conforme a los principios de oralidad, ya que agiliza los procedimientos, fortalece la transparencia y asegura que las partes tengan igualdad de oportunidades para presentar pruebas y alegatos, haciendo los juicios más claros, justos y eficientes.

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorizó la extinción de seis juzgados civil de proceso escrito para convertirse en juzgados civil oral, por medio de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mediante el acuerdo 42-46/2018 de conformidad con la ley referida.

Artículo 1. La presente Ley Nacional es reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, acorde con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas

Contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y demás instrumentos internacionales que regulan el decomiso, en su vertiente civil que es la materia de esta Ley, vinculatorios para el Estado Mexicano.

La ley en cita tiene especial importancia pues permite al estado recuperar bienes obtenidos mediante actividades ilícitas, asegurando que los bienes relacionados con delitos no queden en manos de quienes los adquirieron de manera ilegal. Además, es relevante puesto que se aplicó en los procedimientos de extinción de dominio de los juzgados, garantizando la eficacia del proceso legal.

Se aprobó el dictamen de la reestructuración de los cuarenta y cuatro juzgados civil oral, de conformidad con el “Manual de Organización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” (p. 16), mediante el acuerdo 28-13/2021, emitido por el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia pronta y para mejorar el proceso del juicio.

El Poder Judicial de la Ciudad de México autorizo la transición de la extinción de veinticuatro juzgados civiles de proceso escrito y se dará por concluida la administración de los juzgados, mediante el acuerdo general 44-17/2024, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la CDMX, mediante Acuerdo plenario 44-17/2024, determinó autorizar la extinción de veinticuatro Juzgados Civiles y once Juzgados Familiares, ambos de proceso escrito en la Ciudad de México, actividad que se llevará a cabo en el periodo comprendido

DEL DIECISIETE DE JUNIO AL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

La extinción de los juzgados de proceso escrito en materia civil, fue debido a los trámites de proceso lento, poco accesible, ya que el sistema escrito generaba acumulación de expedientes y trámites complejos por lo cual se creaba respuestas tardadas en los acuerdos, resoluciones, sentencias y poca participación de las partes actora y demandada.

Es importante analizar los aspectos históricos relevantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para comprender lo que llevó a la transición de la extinción de los juzgados civil escrito, lo cual aconteció en la historia con la modernidad por medio del sistema digital, se creó una organización con una estructura tecnológica y cultural, con la evolución necesaria por la era de la tecnología que rebasó el procedimiento escrito, por medio del sistema judicial digital, interactivo, dinámico y moderno, con el objetivo de fortalecer el estado de derecho de los ciudadanos.

Capítulo segundo

Marco conceptual.

2. 1. Concepto de juicio.

El autor Cipriano Gómez en su libro, “La Teoría General del Proceso y sus Conceptos Generales”, define el concepto de juicio:

f) El juicio. — En realidad, el concepto de juicio puede tener dos significaciones. Conste que el concepto de juicio lo estamos tomando prestado los juristas de la lógica, porque obviamente la lógica es la que habla del juicio y sobre todo la lógica tradicional o aristotélica es la que nos habló del juicio como estructura de silogismo que tiene como ustedes bien lo saben, aquella forma de una premisa mayor, una premisa menor y una conclusión. (Gómez, 2000, p. 394)

El concepto citado refiere que el juicio es un razonamiento, según la lógica aristotélica, debido a que el proceso judicial adopta dicha estructura, es decir, la premisa mayor corresponde a la norma jurídica y por otra parte la premisa menor corresponde al caso concreto y la conclusión se refiere a la sentencia. El juicio es el acto procesal donde el juez toma decisiones sobre los conflictos basados en las pruebas de la parte actora y la parte demandada con los principios y fundamentos legales para dar solución a las controversias de las personas y concluir el proceso jurídico.

2. 2. Concepto de demanda.

El autor Carlos Arellano en su libro “Derecho Procesal Civil” define el concepto de la demanda:

La demanda es el acto jurídico procesal, verbal o escrito, por el cual una persona física o moral, denominada “actor”, acude ante un órgano jurisdiccional a ejercitar su derecho de acción en contra de otra persona física o moral, denominada “demandado o reo”, con el objetivo de reclamar las prestaciones que se enuncian. (Arellano, 2007, p. 129)

La demanda es el mecanismo formal que tiene cualquier persona para iniciar un proceso judicial, y de esta forma hacer valer sus derechos frente a otra persona. Es el primer paso formal para iniciar un proceso judicial y buscar la protección de sus derechos ante la autoridad competente.

2. 3. Concepto de proceso.

El autor José Ovalle en su libro “Teoría General del Proceso”, define el concepto de proceso de la siguiente manera:

Con la expresión derecho procesal –en su sentido objetivo– se suele designar al conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto el proceso jurisdiccional como la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en el mismo. (Ovalle, 2016, p. 39)

El proceso es el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica entre el juez, la parte actora y la parte demandada, con la finalidad de resolver el litigio a través de un juicio basado en los hechos, las pruebas, los alegatos y las actuaciones que demuestren las partes durante el desarrollo del mismo juicio, para obtener una sentencia proporcional, justa, equilibrada y conforme a derecho.

2. 4. Concepto de etapas procesales.

Según el autor José Ovalle en su libro “Derecho Procesal Civil”, define la etapa procesal:

El recorrido o procedimiento a través del cual se desarrolla el proceso, se va concretando en una sucesión de actos y hechos que tienen una triple vinculación entre sí; cronológica, en cuanto que tales actos se verifican progresivamente durante determinado tiempo; lógica, en razón de que se relacionan entre sí como presupuestos y consecuencias y teleológica, pues se enlazan en razón del fin que persiguen. (Ovalle, 2012, p. 31)

La etapa procesal comprende el conjunto de actos y hechos organizados cronológicamente mediante los cuales el juez analiza las pretensiones de las partes a través de las pruebas presentadas durante el juicio con la finalidad de resolver el acto jurídico. De esta manera, el proceso concluye con la emisión de la sentencia.

El autor José Ovalle refiere que la primera etapa del proceso de la demanda es la expositiva o postuladora.

La primera etapa del proceso propiamente dicho es la postuladora, expositiva, polémica o introductoria de la instancia, la cual tiene por objeto que las partes expongan sus pretensiones ante el juez, así como los hechos y preceptos jurídicos en que se basen. (Ovalle, 2012, p. 38)

El autor José Ovalle menciona que la segunda fase es la probatoria o demostrativa, en donde la parte actora y demandada a través del ofrecimiento de las pruebas aportan los hechos al juez, en esta etapa se admiten o desechan las pruebas. También el autor mencionado se refiere a la tercera etapa como la conclusiva:

La tercera etapa es la conclusiva, y en ella las partes expresan sus alegatos o conclusiones respecto de la actividad procesal precedente y el juzgador también expone sus propias conclusiones en la sentencia, con la que pone término al proceso en su primera instancia. (Ovalle, 2012, p. 38)

El demandante y el demandado presentan sus conclusiones al finalizar las etapas procesales del juicio. Del mismo modo, el juez expone sus conclusiones mediante la sentencia, con lo cual se resuelve la controversia del proceso. Posteriormente, puede iniciarse la etapa impugnativa cuando alguna de las partes impugna la sentencia, con el objetivo de revisar la legalidad del procedimiento y del fallo emitido.

Capítulo tercero

Tipos de juicios en materia civil.

3. 1. Los diferentes tipos de juicios en materia civil.

En el juzgado sexagésimo octavo de lo civil escrito se llevan a cabo diversos tipos de juicios en materia civil, entre los cuales se encuentran el juicio ordinario civil, el juicio ordinario mercantil y el juicio ejecutivo mercantil. El juicio civil tiene como objetivo resolver controversias relacionadas con la propiedad, como arrendamiento inmobiliario, juicios reivindicatorios, prescripción positiva y negativa, los contratos de comodato, arrendamiento, cesión de derechos, prestación de servicios, prestación de servicios profesional, compra venta y hospedaje de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal. Por su parte, el juicio mercantil busca solucionar las controversias derivadas de actos de comercio, conforme al Código de Comercio.

3. 2. Requisitos de la demanda del juicio ordinario civil.

Los requisitos de la demanda del juicio ordinario civil se encuentran establecidos en el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Entre ellos se incluyen los siguientes requisitos; el tribunal ante el que se promueve la demanda, nombre y apellidos del actor y del demandado, domicilio señalado para recibir notificaciones, identificación de los objetos reclamados, narración de los hechos y la fundamentación y motivación de la demanda y finalmente, la demanda debe contar con la firma del actor o de su representante legal.

En resumen, los requisitos de la demanda son la base de un juicio civil ordenado y legalmente válido, pues establecen las condiciones mínimas para que el juez pueda conocer, analizar y resolver el conflicto jurídico de manera efectiva.

La contestación de la demanda está establecida en el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. “ARTICULO 256. Presentada la demanda con los documentos y copias prevenidos, se correrá traslado de ella a la persona o personas contra quiénes se proponga y se les emplazará para que la contesten dentro de quince días.” (CPCDF)

De conformidad con el artículo citado, una vez presentada la demanda el juez ordenará notificar a las personas contra quienes se promueve, otorgándoles un plazo de quince días para que formulen su contestación, garantizando así el derecho de defensa y el debido proceso.

3. 3. Requisitos de la demanda del juicio ordinario mercantil.

Los requisitos de la demanda del juicio ordinario mercantil los podemos encontrar en el artículo 1378 del Código de Comercio. Entre ellos se incluyen; el tribunal ante el que se promueve la demanda, el nombre y apellidos, denominación o razón social del actor, domicilio señalado para recibir notificaciones, el registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave de identificación oficial, el nombre y apellidos, denominación o razón social del demandado y su domicilio, señalar los objetos reclamados, la narración de los hechos, la fundamentación y motivación de la demanda y por último tendrá que poner la firma del actor o representante legal.

La contestación de la demanda se encuentra en el artículo 1378, fracción IX, del párrafo primero del Código de Comercio. “Admitida la demanda se emplazará al

demandado para que produzca su contestación dentro del término de quince días.”
(CCom.)

El juez ordenará notificar a la parte contra quien se promueve la demanda, otorgándole un plazo de quince días para que formule su contestación, con el objetivo de garantizar el debido proceso.

3. 4. Requisitos de la demanda del juicio ejecutivo mercantil.

Los requisitos de la demanda del juicio ejecutivo mercantil los podemos encontrar en el artículo 1391 del Código de Comercio. “**Artículo 1391.** El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.”
(CCom.)

Es procedente la demanda en un juicio ejecutivo mercantil cuando el actor presenta documentos como son cheques, pagarés, letras de cambio. En este supuesto, el juez ordena notificar al demandado con el requerimiento del pago y en caso de incumplimiento se decreta el embargo de bienes para garantizar la deuda de conformidad con el artículo 1395 del código mencionado.

3. 5. Requisitos de la demanda del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

En el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares podemos encontrar los requisitos de la demanda.

Artículo 235. La demanda deberá cumplir los requisitos siguientes:

I. La autoridad jurisdiccional ante la que se promueve;

II. Nombre, denominación o razón social de la parte actora o de quien promueve a su nombre, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción, número telefónico y dirección de correo electrónico para los mismos efectos procesales. Cuando proceda, revelar si el promovente pertenece a grupos sociales en situación de vulnerabilidad;

III. Nombre de la persona designada como la persona representante autorizada. En ningún caso se exigirá contar con registro ante el Tribunal o Poder Judicial que corresponda; (CNPCyF)

La parte demandada tendrá que poner el nombre, denominación o razón social y domicilio para recibir notificaciones, objetos reclamados, hechos, fundamentos de derecho, las firmas de la parte actora o representante legal.

La relación del juicio civil oral y escrito, como principio general del procedimiento en materia civil del proceso jurídico, se procederá en todo momento en la solución de la controversia sobre las formalidades procesales del juicio escrito, de conformidad con las reglas y principios que sean compatibles con el proceso del juicio oral, de igual forma serán considerados los mecanismos de justicia alternativa conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Capítulo cuarto

Informe de actividades de las prácticas profesionales.

4. 1. Informe de actividades de las prácticas profesionales.

Con respecto a las prácticas profesionales es importante mencionar que estas permiten la vinculación de la teoría con la práctica en los diferentes campos de la carrera profesional, garantizando la planeación, orientación, ejecución y evaluación del aprendizaje del estudiante, todo se logra mediante la participación activa del alumno, en donde este adquiere conocimientos y desarrolla los elementos esenciales para su formación integral.

Las prácticas profesionales constituyen un ejercicio educativo que compromete a los estudiantes de la licenciatura en derecho a la participación activa de actividades relacionadas con su profesión, las cuales son esenciales para la formación profesional como futuros profesionales a partir de los resultados obtenidos en su formación teórica y práctica. Las prácticas profesionales consisten en realizar 480 horas de actividades dentro de las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, durante el periodo de 6 meses con un horario de lunes a viernes en un tiempo de 4 horas diarias, por consiguiente el estudiante desarrollara un informe sobre los conocimientos adquiridos y reforzados, durante las prácticas siendo los profesores los conductores del proceso de aprendizaje y creación de habilidades en los diferentes escenarios educativos propuestos en la universidad.

El objetivo general de las prácticas es desarrollar conocimientos, habilidades y capacidades que caracterizan la actividad profesional, así como contribuir en la formación de valores éticos, humanos, de cooperación y responsabilidad. De esta manera, el alumno adquirirá la práctica necesaria del procedimiento del juzgado civil y se familiarizará con el ejercicio cotidiano del litigio ante las autoridades adscritas del juzgado.

El objetivo específico de las prácticas es introducir al alumno en la realidad social, educativa y profesional en la que se encontrará inmersa, de modo que pueda aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante la licenciatura en derecho en situaciones prácticas. A través del desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas, el estudiante enfrentará con ética y responsabilidad los retos que se presenten en el ámbito del derecho civil, proponiendo soluciones fundamentadas en el conocimiento jurídico y en la experiencia práctica.

Las prácticas profesionales están orientadas al fortalecimiento de la formación integral del estudiante universitario, mediante su organización, desarrollo y familiarización con las diferentes instituciones jurídicas de la licenciatura en derecho, de la misma forma se promueve la intervención progresiva del alumno como futuro profesional, integrando conocimientos, destrezas, valores, comportamientos socialmente apropiados y necesarios para realizar con éxito y responsabilidad su actividad profesional, como futuro licenciado de derecho.

4. 2. La primera actividad de las prácticas profesionales.

El periodo de inicio de las prácticas profesionales fue el 19 de marzo de 2024, las cuales realice en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juzgado sexagésimo octavo civil de proceso escrito. Las prácticas se llevaron a cabo de lunes a viernes, en un horario 10:00 a 14:00 horas, con una duración de 4 horas diarias, acumulando un total de 480 horas, en un periodo que comprende del 19 de marzo de 2024 al 10 de octubre de 2024.

Las actividades que se realizaron en dicho periodo, consistieron en brindar apoyo con el registro de oficios del libro de gobierno, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, por lo tanto, lo que yo aprendí en la primera actividad realizada, fue el registro de oficios del libro de gobierno de los diferentes tipos de juicios en materia civil que se tramitan en el juzgado 68 de lo civil, como son el juicio ordinario civil, ordinario mercantil y ejecutivo mercantil.

Lo primero que se asimiló fueron los procedimientos basados en la asignación del número de oficio para su trámite o promoción, posteriormente se anota y registra el número de oficio con la fecha actual correspondiente.

El segundo procedimiento consistió en identificar las partes principales del expediente del juicio, para cotejar y anotar a la parte actora y demandada, que puede ser la persona física o moral, posteriormente, se registra el tipo de juicio que se promueve y la fecha de inicio que fue recibido en la oficialía de partes. Este procedimiento resulta importante para tener un mejor control en la gestión de los expedientes del juzgado, tal

y como lo establece el “Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil” que en comentario dice:

Los asuntos nuevos se registrarán en el “Libro de Gobierno”, tanto manualmente como en el “Sistema de Control de Información y Registros Digitales” (SCIRD, apartado “Libro de Gobierno”), anotando la Secretaría, número de expediente, parte actora (persona física o moral), parte demandada (persona física o moral), tipo de juicio, lo que se demanda (suerte principal), fecha de ingreso, domicilio proporcionado por las partes y materia. (Manual de Procedimientos, 2020, p. 41).

Cabe mencionar la importancia del registro de oficios en el libro de gobierno para el seguimiento del trámite jurídico administrativo, dado que facilita la localización de los oficios correspondientes a las diferentes promociones de los tipos de juicios. Además, este procedimiento establece un control interno del juzgado, garantizando el orden, transparencia y seguridad jurídica en el manejo de los expedientes judiciales.

Lo asimilado consistió en la función del juez, la cual implica conocer y resolver los asuntos en materia civil, mercantil y federal, supervisando los documentos ingresados al juzgado y llevando el control de los mismos, y también la guarda y custodia de documentos y valores, más aún se debe vigilar la actualización del libro de gobierno y supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones en el juzgado.

La función del juez consiste en dirigir audiencias, resolver promociones, dictar acuerdos y sentencias, así como ordenar los dictámenes periciales de los asuntos que sean de su competencia, además de supervisar las diligencias con el objetivo de garantizar que el proceso judicial se lleve a cabo conforme a derecho, asegurando que los derechos

de las partes sean reconocidos y garantizando el debido proceso de conformidad con el “Manual de Organización de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Civil.” “Desempeñar todas las demás funciones que le impongan las leyes, códigos, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos, así como las que le delegue el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.” (Manual de Organización, 2007, p. 16)

Las funciones del juez son fundamentales en virtud de que garantiza el respeto de los derechos de las partes para asegurar el debido proceso con el objetivo de fortalecer la administración de justicia.

4. 3. La segunda actividad de las prácticas profesionales.

Las actividades realizadas del 23 de abril de 2024 al 22 de mayo de 2024, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, las cuales consistieron en apoyar con la entrega de expedientes en el archivo del juzgado y después ponerlos a disposición del personal encargado para que se puedan turnar a la secretaría que corresponda ya sea “A o B”. De acuerdo con el último dígito del número de expediente: a la secretaria “A” le corresponden los números no pares, que son 1, 3, 5, 7, 9 y a la secretaria “B” los números pares, que son, 2, 4, 6, 8 y 0, posteriormente los expedientes son distribuidos para su trámite según su competencia y entregados a los pasantes de derecho para su gestión, de conformidad con el “Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil.” “De conformidad con la terminación del número de expediente, los escritos iniciales se turnarán a la Secretaría “A” o “B”, según

corresponda” el último dígito de número de expediente.” (Manual de Procedimientos, 2020, p. 42)

Es importante verificar la terminación del número de expediente para evitar la pérdida o extravío de los mismos y llevar un control interno de trabajo a través de las secretarías “A” y “B”, encargadas de tramitar el escrito inicial de la demanda, esta función garantiza un equilibrio en la carga de trabajo, certeza administrativa y celeridad en el trámite del proceso judicial en el juzgado.

Lo que se asimiló fue la función del pasante de derecho, de acuerdo con el “Manual de Organización del Juzgado de lo Civil de Proceso Escrito.” “Auxiliar a la o el Juez, secretarios(as) de Acuerdos, secretarios (as) Conciliadores(as) y secretarios(as) Actuarios(as) del Órgano Jurisdiccional, en las diversas funciones sustantivas o administrativas que le encomienden.” (Manual de Organización, 2020, p. 34)

Las funciones del pasante de derecho, consisten en apoyar al juez, secretario de acuerdos, secretario conciliador en tareas procesales y administrativas, tales como practicar notificaciones, elaborar proyectos de acuerdos, turnos, formular amparos, recursos, entregar correspondencia, realizar informes administrativos y efectuar gestiones adicionales asignadas. La importancia de esta función radica en garantizar el correcto desarrollo de los procesos judiciales, asegura la organización, el control administrativo del juzgado y contribuye al cumplimiento eficiente de las responsabilidades del órgano jurisdiccional.

4. 4. La tercera actividad de las prácticas profesionales.

La tercera actividad realizada durante las prácticas profesionales fue del 23 de mayo de 2024 al 19 de junio de 2024, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, las que consistieron en apoyar al personal que labora en dicho juzgado al foliado de los expedientes que recaen en este juzgado. El primer procedimiento fue numerar las hojas de los expedientes de las diferentes demandas y tipos de juicios del juzgado, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México el artículo 81 en su séptima fracción. “Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, utilizando, para el efecto el equipo que permita imprimir de forma permanente dicho folio y el material aprobado por el Consejo de la Judicatura para la integración de los expedientes.” (LOPJCDMX)

Es importante que los expedientes estén debidamente foliados debido a que esto garantiza que cada hoja del expediente tenga una secuencia numérica, más aún al estar numerada permanentemente se reduce el riesgo de pérdida de documentos, todo esto con la finalidad de asegurar la integridad de los expedientes del juzgado.

El segundo procedimiento asimilado y comprendido fue poner el sello en el centro del documento a manera de que este sello abarque ambas caras de los documentos que forman el expediente, según el juzgado correspondiente, esto con la finalidad de que no puedan ser alteradas sus páginas o se llegue a aumentar o quitar información y así tener certeza jurídica de que la información que contienen los expedientes está completa e inalterable, en el caso del juzgado sexagésimo octavo civil, conforme al “Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil.” “Las o los secretarios de

Acuerdos cuidarán el debido folio, rúbrica y entre sello de los expedientes y ejercerán la vigilancia necesaria para evitar su pérdida o extravío.” (Manual de Procedimientos, 2020, p. 131).

Esta actividad mencionada resulta relevante porque es una forma de garantizar la autenticidad y seguridad jurídica, es decir al momento de impartir justicia, el juzgador puede tener la certeza de la información con la que trabajará es auténtica, lo que permite salvaguardar los derechos de las partes en litigio. Es necesario señalar que de esta forma se evita la sustitución, alteración o pérdida de documentos de los expedientes del juzgado, dicho procedimiento es para el orden y control procesal, el cual permite identificar con exactitud el número de hojas y su secuencia, facilitando el seguimiento de las etapas procesales del juicio, esta práctica protege la integridad del proceso judicial y la confianza en las resoluciones del juzgado.

Lo que se asimiló fueron las funciones del secretario de acuerdos del juzgado, quien contribuye a impartir justicia en materia civil, mercantil y federal, el cual tiene la competencia de auxiliar al juez en las instituciones judiciales y conforme a las funciones otorgadas por el tribunal.

Entre algunas de las funciones del secretario de acuerdos se encuentran las de crear proyectos de acuerdos, realizar notificaciones, rendir cuenta al juez de los escritos y promociones de los oficios de documentos recibidos por oficialía de partes de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México:

Artículo 81. Son obligaciones de las personas titulares de las Secretarías de Acuerdos o de Instrucción, así como de las y los secretarios Auxiliares.

I. Dictar resoluciones de mero trámite en los asuntos en donde intervengan; así como formular los proyectos de acuerdo, realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene el órgano jurisdiccional o la Unidad de Gestión;

Es relevante la función del secretario de acuerdos porque ejerce como coordinador del juzgado en ausencia del juez con las atribuciones otorgadas por el juez y de conformidad con la norma jurídica aplicable tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 80. La persona Titular de la Secretaría de Acuerdos o de instrucción que determine la persona Juzgadora, será la jefa inmediata de la oficina en el orden administrativo, dirigirá las labores de ella conforme a las instrucciones de su superior jerárquico y lo suplirá en sus ausencias, cuando no excedan de un mes. (LOPJCDMX)

El artículo citado menciona la continuidad administrativa y operativa del juzgado, es de esta forma como se asegura que las funciones del juzgado se mantengan en función ante la ausencia temporal del juez. De esta manera se preserva la eficiencia en la gestión de los expedientes y se facilita la organización del trabajo judicial evitando retrasos en la administración de los asuntos procesales.

4. 5. La cuarta actividad de las prácticas profesionales.

La actividad realizada del 20 de junio de 2024 al 5 de agosto de 2024 consiste en realizar el préstamo de expedientes al público en general, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Para llevar a cabo esta actividad es necesario que las personas llenen

una solicitud en una papeleta que se entrega a las personas para el préstamo de expediente.

El primer requisito para el llenado de la papeleta es poner el número del juzgado y de la secretaria que puede ser “A” o “B”. Por consiguiente el segundo requisito es poner el número de expediente y el año, posteriormente se coloca el nombre del actor y demandado, luego se anota el nombre del solicitante y la fecha actual, conforme al “Manual para la Organización de los Archivos Judiciales.”

En el vale de préstamo, deberá constar el nombre, así como la firma de la persona servidora pública que solicita el préstamo del expediente, quien será responsable de su custodia y cuidado. Personas servidoras públicas autorizadas: a) Las personas titulares; b) Las y los secretarios; c) Las y los actuarios judiciales; d) Las y los coordinadores técnicos administrativos; y e) Las demás personas servidoras públicas que autorice por oficio la o el titular del órgano jurisdiccional. (Manual para la Organización, 2024, p. 62)

Es importante el registro de la papeleta para solicitar la consulta de los expedientes dentro del juzgado, dicho trámite fue creado para el control del área del archivo, el cual permite llevar un manejo ordenado y formal para garantizar que los expedientes se entreguen únicamente a personas autorizadas, con la finalidad de evitar extravíos, salvaguardar la integridad de los documentos y garantizar la confidencialidad de los asuntos judiciales.

En especial la actividad realizada fue la vinculación de promociones del Sistema Integral de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia, como lo establece el Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil.

Los asuntos nuevos se registrarán en el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), a fin de generar de manera automatizada las correspondientes publicaciones de la lista de acuerdos y avisos en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivados de su actividad procesal. (Manual de Procedimientos, 2020, p. 42)

El Sistema Integral de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia es utilizado para consultar los expedientes judiciales que se encuentran en el juzgado y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones, además, por este medio del sistema digital se hace la publicación de las actuaciones judiciales al boletín judicial, de conformidad con el Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil. “Para su publicación automatizada en el Boletín Judicial a través del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), las sentencias deberán ser validadas electrónicamente por la o el Juez y la o el secretario de Acuerdos en dicho sistema.” (Manual de Procedimientos, 2020, p. 98)

Es importante el Sistema Integral de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que dicho sistema es utilizado para generar y dar seguimiento a los acuerdos, promociones y resoluciones de los diferentes tipos de juicio del juzgado con respecto a los expedientes judiciales y la publicación del boletín judicial para consultar por medio del sistema digital, todo esto con la finalidad de

garantizar el adecuado control, seguimiento y transparencia de los expedientes judiciales.

Lo que se aprendió de esta actividad realizada, fue la vinculación de promociones dentro del Sistema Integral de Gestión Judicial, actividad que resulta sumamente fundamental debido a que permite que cada escrito, solicitud o gestión presentada por las partes sea incorporada al expediente digital correspondiente, con el fin de asegurar el orden procesal del juicio, mediante el sistema digital para el control y registro de los expedientes del juzgado. La publicación de las promociones del Sistema Integral de Gestión Judicial de los medios de comunicación es importante porque constituye un mecanismo de publicidad procesal que garantiza transparencia jurídica. Este procedimiento asegura la debida notificación, por medio de la publicación de las promociones de cada actividad del proceso en el juicio, mediante las disposiciones normativas que establecen los medios oficiales del poder judicial, para lograr su amplia circulación.

4. 6. La quinta actividad de las prácticas profesionales.

La actividad realizada en el periodo del 6 de agosto de 2024 al 2 de septiembre de 2024, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, consistió en costurar los expedientes con las promociones de los diferentes tipos de juicios del juzgado de conformidad con la Ley General de Archivos. “Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo

establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.” (Ley General de Archivos, 2018).

El artículo mencionado establece que las personas deben conservar los documentos derivados de su competencia o función, por lo tanto a fin de cumplir con el ordenamiento en cita, resulta primordial que el personal responsable conserve los expedientes de manera íntegra y segura, por lo tanto los documentos deben preservarse de manera ordenada y de fácil acceso, esto se consigue mediante prácticas físicas como la encuadernación o costura de los expedientes, en el cual se acomodan las hojas en forma de listado, debidamente foliadas y se procede a costurar de manera cuidadosa y ordenada, para asegurar la duración e integridad física de los expedientes del juzgado a lo largo del tiempo.

A su vez lo que se asimiló de esta actividad fue la función del secretario conciliador, la cual consiste en intervenir en el proceso del juicio como instancia conciliadora, con el objetivo de mediar los intereses de las partes en conflicto, proporcionando convenios que faciliten la solución de las controversias del juicio, a través de un asesoramiento jurídico eficiente, que establece propuestas justas y equilibradas, lo cual beneficia a ambas partes en un litigio. De conformidad con el “Manual de Organización de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Civil.” “Intervenir en el proceso de impartición de justicia como parte moderadora para la conciliación de intereses entre las partes en conflicto, que conduzca a la celebración de convenios que coadyuven a la pronta resolución de los asuntos.” (Manual de Organización, 2007, p. 23)

Las funciones del secretario conciliador consisten en asistir a las audiencias de conciliación de las partes y procurar acuerdos, para que posteriormente pueda informar al juez sobre el convenio celebrado entre la parte actora y parte demandada. Por otro lado, debe informar diariamente al juez acerca de los acuerdos de conciliación en audiencias, autorizar las diligencias en que intervenga, suplir al secretario de acuerdos en su ausencia y desempeñar las funciones que el juez le encomiende, como la gestión de notificaciones del juzgado entre otras actividades.

La importancia de la función del secretario conciliador radica en promover la solución pacífica de los conflictos mediante acuerdos entre las partes para llegar a una conciliación, así como la de contribuir al desarrollo del proceso en las audiencias del órgano jurisdiccional y garantizar una impartición de justicia más ágil y efectiva.

4. 7. La sexta actividad de las prácticas profesionales.

En la sexta actividad realizada, lo que se aprendió de las prácticas, del 3 de septiembre de 2024 al 10 de octubre de 2024, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Consistió en fotocopiar expedientes del juzgado, realizando copias simples, también, se brindó apoyo trasladando los expedientes al área de fotocopiado del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. “VI. Expedir las copias autorizadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial;” (LOPJCDMX).

Es importante la fotocopia de los documentos que integran los expedientes judiciales, porque garantiza la conservación de los documentos originales, además, facilita que las partes y autoridades tengan acceso a la información necesaria, sin manipular el

expediente original, con el objetivo de brindar seguridad jurídica y transparencia en la administración de justicia.

Otro aspecto asimilado consistió en la función del secretario proyectista, de conformidad con el “Manual de Organización de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Civil.”

Contribuir en el proceso de impartición de justicia en materia civil, mercantil y federal en los casos que expresamente las leyes le confieran competencia, estudiando y analizando los expedientes de los asuntos que corresponda resolver al juzgado, de conformidad con las instrucciones del Juez, fundando y motivando con apego a Derecho los proyectos de sentencia. (Manual de Organización, 2007, p. 24)

La función del secretario proyectista consiste en la elaboración de proyectos judiciales por medio del estudio de los expedientes del juzgado, analizando los planteamientos de la parte actora y demandada en el proceso del juicio. Igualmente, realiza investigaciones jurídicas para fundamentar y motivar los proyectos de sentencia conforme a derecho, valorando las pruebas presentadas por las partes con el objetivo de dar solución a las controversias del juicio. Conjuntamente, desempeña las funciones adicionales que le asigne el juez, cumpliendo con las responsabilidades de su cargo, de conformidad con la ley y reglamentos vigentes.

La importancia de la función del secretario proyectista, consiste en garantizar la correcta fundamentación y motivación de las resoluciones judiciales, asegura la aplicación adecuada del derecho en los casos del juicio, contribuir a la imparcialidad y

eficacia del proceso judicial y permite que los jueces cuenten con proyectos claros y precisos que faciliten la toma de decisiones justas y fundamentadas para emitir la sentencia del proceso del juicio.

4. 8. Sugerencias y recomendaciones.

La primera recomendación es contratar personal en calidad de pasante en derecho con el objetivo de instalar módulos de atención ciudadana dentro de los juzgados. Esta propuesta surge a partir de lo observado durante las prácticas profesionales, en las cuales se detectó una alta demanda de atención ciudadana que en muchos casos no podía ser atendida de manera oportuna por el personal del juzgado. La implementación de dichos módulos permitiría ofrecer orientación jurídica básica, resolver dudas inmediatas y canalizar adecuadamente a los usuarios hacia las instancias correspondientes. Con ello, se busca no solo mejorar la atención jurídica al público, sino también optimizar el funcionamiento de los juzgados al reducir la carga de trabajo del personal judicial, garantizando así un servicio más eficiente, accesible y transparente en beneficio de la sociedad.

La segunda recomendación es contratar personal en calidad de pasante en derecho con el objetivo de instalar módulos de asesoría y gestión jurídica gratuita dentro de los juzgados. Esta propuesta se fundamenta en lo observado durante las prácticas profesionales, en las que se identificó una alta demanda de asesoría y gestión jurídica ciudadana, misma que en muchos casos no es atendida de manera adecuada por la falta de personal especializado. La implementación de estos módulos permitiría brindar a los usuarios una orientación más completa respecto a sus trámites y procedimientos,

así como un acompañamiento jurídico básico que contribuya a que sus gestiones se realicen de forma correcta y en tiempo oportuno. Con ello, no solo se mejora la atención jurídica al público, sino que también se fomenta la confianza ciudadana en las instituciones judiciales, se agiliza la resolución de asuntos y se promueve un acceso más equitativo a la justicia, garantizando transparencia y eficiencia en los servicios que desempeña el juzgado.

La tercera recomendación es contratar personal en calidad de pasante en Derecho para que apoye en la validación de promociones y sentencias, así como en el seguimiento de los acuerdos de las demandas mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). Esta propuesta surge a partir de lo observado durante las prácticas profesionales, en las que se detectó una considerable carga de trabajo relacionada con la vinculación de las promociones a través del Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR). Dada la complejidad de estas tareas y la necesidad de garantizar la correcta administración de los expedientes, resulta indispensable contratar personal que haya concluido la Licenciatura en Derecho, así como capacitar a los pasantes en el manejo eficiente del sistema judicial. La implementación de esta medida permitirá no solo optimizar los procesos internos y agilizar la gestión de los asuntos judiciales, sino también fortalecer la contribución de los órganos jurisdiccionales, garantizando que las instituciones judiciales operen con mayor eficacia, transparencia y seguridad jurídica.

La cuarta recomendación consiste en la contratación de personal cuya función sea exclusivamente la costura de los expedientes judiciales, así como la capacitación específica del personal asignado a esta labor, toda vez que durante las prácticas

profesionales se detectó una acumulación considerable de los mismos. La implementación de esta medida permitirá no solo agilizar el proceso de integración y resguardo de los documentos judiciales, sino también garantizar un manejo más ordenado, seguro y eficiente de los expedientes dentro del archivo del juzgado. Asimismo, la designación de personal dedicado exclusivamente a esta tarea evitará retrasos en los trámites de asuntos judiciales y asegurará la conservación adecuada de los expedientes, elemento fundamental para mantener la integridad y la continuidad del sistema de justicia, asegurando que la información se preserve de manera confiable y que los procesos judiciales puedan desarrollarse de manera ágil y transparente.

La quinta sugerencia consiste en que el personal facultado del tribunal capacite a los pasantes en derecho para promover la paz social, fomentar la convivencia pacífica y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones jurídicas. Esta medida busca que los pasantes comprendan y apliquen los valores fundamentales del sistema de justicia, contribuyendo así a una cultura jurídica basada en el respeto y la legalidad. De igual forma, se recomienda la contratación de personal de vigilancia en los juzgados, implementando medidas preventivas que garanticen el cumplimiento de la normatividad interna y la seguridad de los usuarios. Durante las prácticas profesionales se detectaron actividades contrarias a los lineamientos establecidos, lo que resalta la necesidad de reforzar la supervisión y control dentro de los juzgados. En conjunto, estas acciones tienen como finalidad fortalecer un estado de derecho sólido y confiable, garantizando un entorno seguro y eficiente que mejore el desarrollo de los procesos judiciales y la confianza de la sociedad en la administración de justicia.

VII. Conclusiones.

Las conclusiones sobre el análisis del juicio oral y escrito del juzgado civil en la Ciudad de México, en particular el juzgado sexagésimo octavo civil de proceso escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el informe de las prácticas profesionales, en relación a la importancia del proceso del juicio por medio de la indagación en las instituciones judiciales, permite analizar los mecanismos implementados requeridos para solucionar las conflictos legales, mediante las prácticas profesionales, facilitando la verificación de los procedimientos y el desarrollo del proceso del juicio, por medio de acreditar los elementos que se llevan a cabo en el juzgado para solucionar las controversias jurídicas.

Con respecto al primer capítulo, relacionado con los antecedentes históricos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es importante destacar los hechos y acontecimientos que han marcado su evolución. Entre ellos, sobresale la creación de juzgados especializados en la materia y la modificación de leyes mediante las reformas en materia de juicio civil oral y escrito, además, permiten comprender la evolución del sistema judicial y su adaptación a las necesidades sociales. Dichas reformas permitieron actualizar las normas conforme a derecho, con el propósito de optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en el proceso del juicio.

El segundo capítulo relativo al marco conceptual, resalta la importancia de analizar los conceptos de juicio, demanda, proceso y etapas procesales a partir de las aportaciones de autores como Carlos Arellano y José Ovalle. La revisión de estas categorías teóricas resulta fundamental para establecer un marco de referencia que facilite la

comprensión del proceso judicial y brinde sustento a los apartados posteriores del estudio del proceso del juicio civil oral y escrito.

El tercer capítulo sobre los tipos de juicio en materia civil se describen los diferentes juicios en materia civil y mercantil, así como los requisitos de la demanda en el juicio ordinario civil, juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil y los establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Este capítulo es relevante porque permite identificar los distintos tipos de juicios, de la misma forma aborda los requisitos de la demanda, lo que fortalece la comprensión práctica de los procedimientos y facilita la correcta aplicación de la normativa jurídica del proceso judicial.

El cuarto capítulo relacionado con el informe de actividades de las prácticas profesionales, describe la importancia de las labores realizadas en el juzgado sexagésimo octavo civil de proceso escrito. En este capítulo se describe la importancia de las actividades realizadas, como el registro de oficios del libro de gobierno, una de las actividades relevante para el control interno del juzgado. También, se detalla la vinculación de promociones en el Sistema Integral de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México del juzgado 68 civil de proceso escrito.

En el apartado de las sugerencias y recomendaciones, se sugiere contratar y capacitar pasantes en derecho para instalar módulos de atención ciudadana y asesoría jurídica gratuita con la finalidad de validar promociones y sentencias, además se promueve dar seguimiento a los acuerdos mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial, con el fin de mejorar la atención al público y fortalecer el funcionamiento de los juzgados.

También se sugiere contratar personal exclusivamente en la costura de los expedientes para la adecuada conservación de los documentos, ya que esto permite agilizar la integración y resguardo, el cual garantiza un manejo ordenado y seguro para evitar retrasos en los trámites de asuntos jurídicos, igualmente asegura la preservación apropiada de los expedientes como parte fundamental del sistema judicial.

Asimismo, se sugiere capacitar a los pasantes para promover la paz social y la confianza en las instituciones judiciales, así como contratar personal de vigilancia y establecer medidas preventivas, garantizando el cumplimiento de la normatividad interna y contribuyendo a un estado de derecho sólido y confiable de los órganos jurisdiccionales.

Por último, es importante señalar la importancia del proceso del juicio civil, tanto en su modalidad oral como escrita, la cual radica en constituir formalmente un sistema garantista de derechos y garantías procesales a través del sistema de justicia del estado, con el objetivo de garantizar la solución de los conflictos jurídicos entre particulares. El juicio civil escrito permitió durante décadas la consolidación de principios procesales fundamentales y el desarrollo de una estructura jurídica ordenada, sin embargo, su carácter formalista y prolongado generaba retrasos en la impartición de justicia. En contraste, el juicio civil oral representa un avance significativo al incorporar principios como la oralidad, la inmediación, la igualdad y la continuidad, que buscan agilizar los procedimientos, para fortalecer la transparencia y brindar a las partes en litigio una justicia pronta expedita y gratuita.

Es de esta forma como se puede apreciar en cada una de las líneas que preceden del informe, la transición de ambos modelos descritos, así como la modernización de las instituciones jurídicas, resulta operante y esencial para impulsar la evolución hacia un sistema de justicia más rápido, eficiente y transparente, creando la configuración sólida y densa de un estado de derecho con características garantistas y progresistas de los derechos fundamentales en la Ciudad de México.

VIII. Referencias bibliográficas.

Arellano, C. (2001). *Derecho Procesal Civil*. México: Porrúa.

Arteta, C. (2017). *Hermenéutica, pedagogía y praxeología*. Barranquilla, Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Azar, E. E. (2012). *El largo camino de la justicia. Historia y orígenes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. TSJCDMX.

Azcuy, V. R. (2002). *El paradigma hermenéutico como camino de confluencia interdisciplinaria*. Universidad Católica Argentina.

Código Civil para el Distrito Federal. (1928). Congreso de la Ciudad de México.

Código de Comercio. (2018)

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. (1932). Congreso de la Ciudad de México.

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. (2024).

Constitución Política de la Ciudad de México de 2017.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Floresgómez, F. & Carvajal, G. (1992). *Nociones del Derecho Positivo Mexicano*, México: Porrúa.

Gómez, C. (1998). *Derecho Procesal Civil*. México: Editorial Oxford.

Gómez, C. (2012). *Teoría General del Proceso*. México: Oxford.

Lara, R. (2021). *Manual de Metodología de Investigación Jurídica para la Práctica Judicial en la Escuela Judicial*. Consejo Superior de la Judicatura. Colombia.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (1996). TSJCDMX.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. (2024).

Manual del Justiciable, Materia Civil. (2003). Poder Judicial de la Federación. SCJN.

Manual de Organización. (2020). Juzgado de lo Civil de Proceso Escrito. TSJCDMX.

Manual de Organización. (2021). Juzgado de lo Civil de Proceso Oral. TSJCDMX.

Manual para la Organización de los Archivos Judiciales. (2024). CJF.

Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito. (2020) TSJCDMX.

Manual de Procedimientos de la Dirección de Archivos Judiciales de la Ciudad de México y del Registro Público de avisos Judiciales. (2022). TSJCDMX.

Nohlen, D. (2020). *El Método Comparativo*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Ovalle, J. (2003). *Derecho Procesal Civil*. México: Editorial Oxford.

Ovalle, J. (2016). *Teoría General del Proceso*. México: Editorial Oxford.

Plan Institucional 2022-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México. (2022).

Saíd, A. & González, I. (2007). *Teoría general del Proceso*. México: Iure Editores.

Tantaleán, R. M. (2016). *Tipología de las Investigaciones Jurídicas*. Universidad Nacional de Cajamarca. Perú.

Villabella, C. M. (2015). *Los Métodos de la Investigación Jurídica*. Algunas Precisiones. UNAM.

Vizcarra, J. (2010). *Teoría general del proceso*. México: Editorial Porrúa.

Witker J. & Larios R. (1997). *Metodología Jurídica*. UNAM.